

*(Scroll down for English version)*

Estimados padres/tutores:

Espero sinceramente que este mensaje les encuentre a Uds. y a sus seres queridos en buen estado de salud.

Recientemente nos hemos enfrentado a la dificultad de algunas familias para respetar el art. 30.3.d del Reglamento General, que regula las ausencias por enfermedad:

*(Traducción realizada por la Escuela – ver texto original en versión EN)*

*d) Ausencias por enfermedad*

*i. En caso de que un alumno no pueda asistir a la escuela por enfermedad, los representantes legales del alumno informarán al Director del motivo por escrito, a más tardar el segundo día de ausencia.*

*ii. Después de una ausencia de más de dos días, los alumnos de primaria y secundaria sólo podrán volver a la escuela previa presentación de un certificado médico por parte de los representantes legales del alumno.*

*iii. El Director podrá, si lo considera necesario, hacer que el alumno sea examinado por el médico de la escuela.*

*iv. Sin la notificación por escrito de los representantes legales del alumno o la presentación de un certificado médico en el plazo establecido en los puntos i. y ii., estas ausencias se considerarán no autorizadas y serán sancionadas por el Director.*

*v. En caso de que un alumno contraiga una enfermedad infecciosa, los representantes legales del alumno deberán notificarlo por escrito al Director y respetar estrictamente las normas establecidas por los órganos administrativos, elaboradas en colaboración con el servicio médico de la escuela, sobre la contención de las enfermedades infecciosas, en particular en lo que respecta a la cuarentena para él/ella y otros alumnos que vivan bajo el mismo techo. El alumno sólo podrá ser readmitido en la escuela previa presentación de un certificado médico, expedido por un médico reconocido por las autoridades sanitarias locales o por el médico de la escuela.*

*vi. Todos los alumnos serán examinados periódicamente por el servicio médico de la escuela, si es posible, cada año. Los costes de las revisiones y de las medidas preventivas correrán a cargo de la escuela.*

Los médicos de cabecera han recibido instrucciones de la Generalidad Valenciana (ver al final del presente documento) y pueden negarse a emitir certificados para justificar las ausencias, porque esto entra en el ámbito de la responsabilidad legal de los padres/tutores. Esto no significa que los médicos no puedan certificar que las condiciones de salud del niño son tales que él/ella pueda volver a la escuela, después de su enfermedad.

Para facilitar el papel de los padres/tutores y de los médicos, y para justificar las ausencias de más de dos días por enfermedad, la Escuela está dispuesta a aceptar una declaración sobre el honor hecha por los padres/tutores (ver formulario aquí adjunto), acompañada de cualquier prueba que demuestre que el médico habría sido consultado.

Esperando no tener que hacer uso de esta aclaración en el futuro, les agradezco de antemano su atención y quedo a su disposición para cualquier consulta posterior.

Reciban un cordial saludo,  
La Dirección

\*\*\*

Dear Parents/Guardians,

I sincerely hope that this message finds you and your loved ones healthy, safe and well.

We have recently confronted with the difficulty for some families to respect art. 30.3.d of the General Rules, which rules absences on sick grounds:

*d) Absences on sick grounds*

*i. In the event of a pupil's being unable to attend school because of illness, the pupil's legal representatives will inform the Director of the reason in writing, not later than the second day of absence.*

*ii. After an absence of more than two days, primary and secondary pupils will only be allowed to return to school on production of a medical certificate by the pupil's legal representatives.*

*iii. The Director may, if he/she considers it necessary, have the pupil examined by the school doctor.*

*iv. Without written notification from the pupil's legal representatives or production of a medical certificate within the period laid down in points i. and ii., such absences shall be regarded as unauthorised and punishable by the Director.*

*v. Where a pupil contracts an infectious disease, the pupil's legal representatives must notify the Director in writing and adhere*

*strictly to the rules laid down by the Administrative Board, drawn up in agreement with the school medical service, on the containment of infectious diseases, in particular as regards quarantine for him/her and other pupils living under the same roof. The pupil shall be readmitted to the school only on production of a medical certificate from a doctor recognised by the local health authorities or from the school doctor.*

*vi. All pupils shall be examined periodically by the school medical service, if possible, every year. The costs of check-ups and of preventive measures shall be borne by the school.*

General Practitioners have received instructions from Generalidad Valenciana (see below) and may refuse to issue certificates to justify absences, because this enters into the scope of the legal responsibility of the parents/guardians. This does not mean that doctors may not certify that the child's health conditions are such that he/she can return to school, after his/her illness.

In order to ease parents/guardians and doctors' role, to justify absences for more than two days due to illness, the School is ready to accept a declaration on the honour done by the parents/guardians (see fac-simile here attached), accompanied by any proof that the doctor would have been consulted.

Hoping that you will not need to make use of this clarification in the future, I thank you in advance for your attention and remain at your disposal for any further enquiry.

Best regards,

Director

